



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CATOLICO
No. 20001-31-10-001-2020-00035-00

Febrero diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

La señora BERENA JUDITH TOVAR VILLA, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Católico en contra del señor OSCAR FABIAN RODRIGUEZ CARLIER.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que se hace necesario precisar lo relacionado con el monto de la cuota alimentaria, lo relacionado con la custodia y cuidado personal y la reglamentación de visitas de los menores OSCAR DANIEL y MARIA VICTORIA RODRIGUEZ TOVAR; pretensiones estas que deben ser precisas y concretas por cuanto las mismas tienen que decidirse en la sentencia de divorcio; tal como lo indica el artículo 389 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

Reconózcasele personería jurídica al doctor FRANKLIN PITRE BUENO como apoderado especial de la señora BERENA JUDITH TOVAR VILLA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En estado No _____ de fecha _____
se notificó a las partes el presente auto, conforme
el artículo 295 C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

